

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS ANTONIO LÓPEZ Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de diciembre del 2025, concurren por una parte, la Municipalidad de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa, denominada en adelante "Municipalidad de Carlos Antonio López", con domicilio en la ciudad de Carlos Antonio López, Departamento de Itapúa, representada por el Sr. Intendente Municipal **HERNAN DAVID CUBAS MIÑO**, con Cédula de Identidad N° 3.900.168, proclamado por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Itapúa, a través del A.I. N° 74, de fecha 12/12/2021, de la Ciudad de Encarnación con mandato constitucional y legal hasta el año 2026; por otra parte, la Dirección Nacional de Migraciones, en adelante DNM, con domicilio en las calles Eligio Ayala N° 201 esquina Caballero de la Ciudad de Asunción, representada por el Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyan, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, con Cédula de Identidad N° 1.463.846, en adelante denominadas "Las Partes", las cuales convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Carlos Antonio López, articula el funcionamiento armónico de la Oficina DNM situada en el Puerto 7 de Agosto, correspondiente al municipio de Carlos Antonio López, del Departamento de Itapúa, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y de su gente y por su ubicación geográfica fronteriza con la República Argentina.

Que, la DNM es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22 y habilita y clausura los puestos de control en el país.

Que, las Partes cuentan con un Convenio de Cooperación suscripto en fecha 30/07/2013, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario sea ya reemplazado por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación y al régimen de la Ley N° 6984/2022;

Que, de esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos.

Por tanto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre la Municipalidad de Carlos Antonio López y la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), para la instalación y funcionamiento de una oficina de la DNM ubicada dentro de un inmueble de



DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
PARAGUAY
Intendente Carlos David Miño
Intendente Municipal
Itapúa, Carlos Antonio López

propiedad municipal, individualizado como Finca Nº 312 – Padrón Nº 420 del Distrito de Carlos Antonio López, situado en la zona del Puerto 7 de Agosto, a orillas del río Paraná, el cual es cedido en calidad de usufructo por la Municipalidad, la cual funcionara como el Puesto de Control Migratorio, destinado al control de ingreso y salida de personas por vía fluvial entre la República del Paraguay y la República Argentina.

Las partes coordinarán acciones conjuntas para mejorar la prestación de los servicios migratorios, optimizar recursos y fortalecer la presencia institucional en la zona fronteriza.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO

El presente Convenio abarca la cooperación administrativa, técnica y operativa entre ambas instituciones para facilitar el control migratorio, la atención ciudadana y el cumplimiento de la Ley Nº 6984/2022 “DE MIGRACIONES”.

Las acciones se orientarán a garantizar un servicio eficiente, transparente y seguro, en beneficio de la comunidad de Carlos Antonio López y su entorno, mediante la habilitación de un puesto de control migratorio que permita el ingreso y salida de nacionales y extranjeros al país provenientes de la República Federativa del Argentina.

CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS

La Municipalidad de Carlos Antonio López se compromete a lo siguiente:

- 1- Ceder en carácter de usufructo una fracción de un inmueble de su propiedad, individualizado como Finca Nº 312 – Padrón Nº 420 del Distrito de Carlos Antonio López, dentro del cual se encuentra la oficina destinada al funcionamiento del Puesto de Control Migratorio por vía fluvial de la DNM, garantizando su mantenimiento, condiciones edilicias y servicios básicos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- 2- Comunicar oportunamente a la DNM cualquier modificación relativa al Puesto de Control, así como toda circunstancia que afecte su funcionamiento. Todas las notificaciones a que se refiere este numeral deberán efectuarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Notificaciones y Puntos Focales.
- 3- Proporcionar toda información que la DNM solicite a los efectos de efectuar el seguimiento y monitoreo de la normal ejecución del Convenio.

La DNM se compromete a lo siguiente:

- 1- Habilitar un puesto de control migratorio que permita el ingreso y salida de nacionales y extranjeros al país.
- 2- Proveer funcionarios o empleados públicos responsables, como así también mobiliarios, equipos, útiles e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control Migratorio.
- 3- Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación (DTIC) a que proceda a la instalación de los sistemas informáticos utilizados en frontera y a la capacitación constante en la utilización de los mismos a los funcionarios designados.
- 4- Otorgarles a los funcionarios responsables los accesos a los sistemas de la DNM.



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Fernan Pavón Cubas Miño
Intendente Municipal
Munic. Carlos Antonio López

- 5- Coordinar y promover la participación de las instituciones públicas competentes en la implementación de políticas de migración, a fin de fortalecer el trabajo interinstitucional en la zona.
- 6- Realizar un seguimiento de la ejecución de las acciones emprendidas en el Puesto de Control Migratorio, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.
- 7- Velar, a través de la Dirección General de Movimiento Migratorio, que las funciones de admisión, ingreso, permanencia y egreso de extranjeros se realicen conforme a la legislación vigente en materia migratoria.
- 8- Gestionar, registrar, controlar y evaluar, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, los ingresos percibidos en concepto de multas y aranceles en los Puestos de Control Migratorio, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6984/2022 y sus reglamentaciones.
- 9- Coordinar y canalizar, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios – Dirección General de Asuntos Internacionales, todas las notificaciones y comunicaciones oficiales derivadas del presente Convenio, así como el relacionamiento con los puntos focales designados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Notificaciones y Puntos Focales.

CLÁUSULA CUARTA - FORMALIZACIONES DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

Objetivos

Términos

Metodología de Trabajo

Duración

Precios y esquemas de pagos (cuando correspondiera)

Financiamiento a través de organizaciones, cuando hubiere lugar

Obligaciones específicas o determinadas para cada una de Las Partes

Forma de resolver las divergencias

Forma de rescisión

Lugar de cumplimiento del servicio.

CLÁUSULA QUINTA - LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos en forma parcial o total, por cualquiera de Las Partes, de fuente externa.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre Las Partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.




**DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES**
 PARAGUAY




**DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES**
 PARAGUAY
 Herman Daniel Martínez
 Intendente Municipal
 Mun. Carlos Antonio López

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre Las Partes.

Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otra Jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA – DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las Partes deberán velar por que los funcionarios guarden debida reserva de la información a la que accedan, y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA NOVENA – DE LAS MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que pasarán a formar parte integral del mismo, conforme a las leyes vigentes.

CLÁUSULA DECIMA – DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá por un plazo de 5 años y prorrogable por 1 (un) año más, previo acuerdo por escrito entre Las Partes.

Las Partes cuentan con un Convenio de Cooperación suscripto en fecha 30/07/2013, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario dejarlo sin efecto por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación y conforme al régimen de la Ley N° 6984/2022.

Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta días de antelación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES y PUNTOS FOCALES

Las Partes acuerdan que toda comunicación, notificación o remisión de documentación vinculada al presente Convenio deberá realizarse a través de los puntos focales institucionales designados por cada una de ellas, y será considerada plenamente válida y con efectos legales desde el momento de su recepción en las direcciones consignadas más abajo.

A tal efecto, se establecen los siguientes puntos de contacto:

Por la DNM:

- Dirección General de Movimiento Migratorio
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205 Dirección de e-mail: movamientomigratorio@migraciones.gov.py
- Departamento Gestión del Desarrollo, Bienestar y Seguridad del Personal, dependiente de la Dirección de Gestión de Talento Humano.
Teléfono: 411 2000 int. 111 y 130



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY



DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY
Norman David Alvarado
Intendente Municipal
Munic. Carlos Antonio López

E-mail: dgth@migraciones.gov.py / dgthmigracionespy@gmail.com

- Dirección de Acuerdos y Convenios - Dirección General de Asuntos Internacionales
Teléfono laboral: 021411200int412
Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py

Por la Municipalidad:

Dependencia: Secretaría General
Teléfono laboral: 0985-939247
Dirección de e-mail: munilopez_07@hotmail.com

Las notificaciones remitidas a los correos institucionales aquí consignados se tendrán por fehacientes desde su recepción. Cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada oficialmente a la contraparte dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, permaneciendo válidas las notificaciones enviadas a los datos previamente declarados hasta tanto se formalice dicha comunicación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – DE LA CONFORMIDAD

En fe de todo lo expuesto, los representantes de Las Partes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 07días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la República del Paraguay.



Jorge Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional

Direction Nacional de Migraciones



Hernán David Cubas Miño
Intendente Municipal
Municipalidad de Carlos Antonio López